



mán II de Constantinopla. La Divinidad, durante el triduo sacro, no se separó ni del alma ni del cuerpo de Cristo. Los Padres serán firmes en esta posición antiapolinarista. Firmeza que nuestro A. encuentra expresada en la iconografía bizantina, donde Cristo, muerto sobre la cruz, sigue con los ojos abiertos. La intención teológica de los artistas no puede ser más elocuente (cfr. pp. 467-468).

L.-F. MATEO-SECO

Francisco SUÁREZ, *Defensa de la fe católica y apostólica contra los errores del anglicanismo*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos (Sección de Teólogos Juristas, III), 1970-71, 4 vol. in folio (20 × 29), XLVII + 907.

1. El Instituto de Estudios Políticos ha emprendido la meritoria tarea de preparar la edición bilingüe de aquellas obras de nuestros grandes teólogos que tienen especial significación en el campo del Derecho Público. Esta Sección de Teólogos Juristas presenta ahora la gran obra de controversia teológica que nos ha dejado Francisco Suárez, el Doctor Eximio. Se trata de la famosa *Defensio fidei catholicae*, que el entonces profesor de Coimbra escribió para rebatir la *Apologia pro iuramento fidelitatis* del Rey Jacobo I de Inglaterra. En la *Apologia* el monarca inglés hacía una renovada exposición de los errores anglicanos, precedida de una *Epistula ad Principes Christianos*, en la que “el Serenísimo Rey Jacobo”, según palabras de Suárez en el proemio, “trata de coaccionarles, llamando a su secta católica y continuadora de la primitiva fe y, en cambio, a nuestra religión la tacha de desertora; él se arroga el título de defensor de la fe católica y, en cambio, al Papa —Sumo Pastor y, bajo Cristo, Cabeza suprema de todos los fieles— lo infama llamándolo tirano y apóstata anticristiano”.

Se comprende que la *Apologia* preocupara especialmente en Roma, y que el Cardenal Borghese, por medio de la Nunciatura en Madrid, encargara preparar con urgencia un escrito que rebatiera las afirmaciones del inglés. Para ello fue designado Suárez. El resultado de su trabajo es la obra que comentamos, publicada en Coimbra el año 1613.

2. Suárez dividió su obra en seis libros: Los libros I y II —correspondientes al vol. I de la presente edición— son los

de mayor interés para el teólogo. En ellos se trata de las “diferencias entre el anglicanismo y la doctrina católica” (Libro I) y de los “errores peculiares que el Rey de Inglaterra profesa en materia de fe católica” (Libro II). Es decir, el primer libro plantea las cuestiones que hoy llamaríamos de teología fundamental (autoridad de la Iglesia, notas, fuentes de la revelación y magisterio) y el segundo estudia puntos concretos de teología dogmática: cuestiones de fe eucaristía, veneración a las imágenes y reliquias de los Santos, el Purgatorio, ritos de la Iglesia.

El libro III, que corresponde al actual vol. II, está dedicado al tema que, sobre todo, preocupaba en Roma con motivo del escrito de Jacobo I. Se titula “Excelencia y poder del Sumo Pontífice sobre los Reyes temporales”: Suárez hace en él un estudio a fondo del Primado del Romano Pontífice. El libro IV (vol. III) estudia “La inmunidad eclesiástica, o exención de los clérigos respecto a la jurisdicción temporal de los príncipes”. El vol. IV de la edición que comentamos comprende los dos últimos libros, que tratan asuntos de diversa naturaleza: el libro V es un detenidísimo estudio de la figura del “Anticristo, cuyo nombre y personalidad los protestantes —calumniosa, injuriosa y falsamente— atribuyen al Papa”. El libro VI estudia la naturaleza moral y jurídica del “Juramento de fidelidad al Rey de Inglaterra”. El capítulo IV de este libro VI está dedicado a la famosa cuestión “¿Es lícito matar al tirano?”, con respuesta afirmativa —con matices— por parte de Suárez, lo que provocó que el libro fuera quemado públicamente no ya en Inglaterra —cosa lógica, como puede suponerse—, sino en la católica Francia y en el patio del Parlamento, acusado de incitar al Regicidio.

Es imposible en esta breve reseña analizar y valorar la riqueza teológica que contiene la *Defensio* suareciana. Baste poner de relieve el gran servicio que presta el Instituto de Estudios Políticos, no sólo a los juristas, sino a los teólogos al facilitar el acceso a unos textos de máximo interés, precisamente en unos momentos en que las conversaciones entre teólogos de la Iglesia Católica y de la Comunión Anglicana se llevan adelante con especial intensidad. Nos limitamos, pues, a señalar las características de la presente edición.

3. En las páginas de la izquierda se reproducen, en facsímil, la doble columna del texto latino de la edición príncipe de Coimbra, dirigida y revisada por el mismo Suárez. Las páginas de la derecha (con la misma numeración que las de la

izquierda) ofrecen, también a doble columna, la versión castellana, realizada por J. R. Eguillor, S. J. El tamaño folio, el color mate del papel y los amplios márgenes dan empaque y calidad tipográfica a la edición.

En el vol. I se encuentran unas breves líneas del traductor, de las que se deduce que sobre él ha recaído el peso principal de esta estupenda edición. En ellas justifica su modo de proceder, explicando, sobre todo, que no ha podido preparar una edición crítica del texto latino por falta de tiempo y de un buen equipo de colaboradores. La única mejora del texto que ha podido hacer el P. Eguillor es reseñar al pie de cada columna la fe de erratas latinas que ha ido descubriendo en su paciente tarea de traductor.

Digamos una palabra sobre la traducción. Nos parece muy buena y podemos hacer nuestros los testimonios que el mismo traductor cita en favor de la calidad de su propio trabajo, concretamente estas palabras de Fernández Galiano: "ha sabido ser fiel al original latino y ofrecer, no obstante, un texto castellano fluido y moderno" (p. III). Sin embargo, en alguna ocasión que me ha interesado compulsar especialmente el texto latino, he encontrado síntomas de precipitación en la versión castellana. Dos ejemplos: Primero. El Rey Jacobo aconseja a los Príncipes cristianos que le imiten en su modo de proceder, "imprimis ut velitis Scripturas pervolutare". El P. Eguillor traduce: "en primer lugar, hojear las Escrituras como vosotros queráis", lo que parece indicar que el anglicano propone a los demás —formaliter— un tratamiento arbitrario y superficial de la Escritura. Entiendo que no es así: su propuesta es "ante todo, que queráis leer una y otra vez (investigar) las Escrituras" (cfr. vol. I, p. 14). En la p. 20, en un pasaje fundamental para conocer el pensamiento de Suárez sobre Escritura y Tradición, el traductor reduce la expresión "de aliis dogmatibus non scriptis" sencillamente a "de otros dogmas". Aprovecho para llamar la atención sobre la semejanza de la fórmula que emplea Suárez en este párrafo y la reciente fórmula del Vaticano II:

"Ecclesia non solum debet esse certa de rebus, quae in Scriptura continentur, sed etiam de aliis dogmatibus non scriptis..." (vol. I, I, 4,4).

"quo fit ut Ecclesia certitudinem suam de omnibus revelatis non per solam Sacram Scripturam hauriant" (Dei Verbum, 9).

Una última observación (humorística) en esta materia: parece excesivo llamar “esta mi obrita” a un imponente volumen de más de 900 páginas, a doble columna, sobre todo cuando Suárez, más realista, lo llama sencillamente “opus hoc nostrum”.

Sin embargo, como he dicho, estamos ante una traducción correcta y agradable. La edición tiene pocas erratas, está cuidadísima. Se han filtrado, ¡cómo no!, algunas. En el texto del proemio que hemos citado al comienzo falta la palabra “Pastor”. En las pp. 150, 156 y 157 del vol. I vemos que se dice siempre “verisimil” en vez de “verosimil”.

Aunque no se trate de una edición crítica, uno echa en falta en estos magníficos volúmenes unos cuantos medios auxiliares (que no llevan consigo excesivo trabajo crítico y científico —sí, en cambio, tiempo del personal auxiliar—, y que facilitan tremendamente al lector la consulta *útil* del libro): un índice de autores citados; un índice general más extenso —que no fuera pura traducción del sintético índice latino—, para lo cual se podría haber reproducido simplemente los títulos que el mismo Suárez pone a los párrafos y que han sido muy bien colocados en la versión castellana; añadir el versículo a los textos citados de la Sagrada Escritura (Suárez sólo cita el capítulo); y poner en castellano y en tipografía moderna los índices de concilios y de materias —sobre todo éste— que figuran en la edición original y que son, *prout iacent*, muy enojosos de consultar. Una bibliografía sobre la *Defensio Fidei* hubiera completado el material de ayuda al lector.

4. La introducción es obra de F. Alvarez, Canónigo de Bilbao, autor de una obra sobre la “Teoría concordataria en F. Suárez”. En ella pone de relieve algunos puntos más sobresalientes de la doctrina de la *Defensio*, concretamente el Romano Pontífice, las reglas de fe, la sociedad civil y el Estado, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, las inmunidades eclesiásticas y el Derecho Internacional. Como puede verse por esta simple enumeración, la introducción considera, sobre todo, los aspectos jurídicos de la *Defensio Fidei*. Apenas si se detiene en la específica significación teológica del escrito suareciano, cosa por lo demás comprensible teniendo en cuenta la finalidad de la “Sección de teólogos *juristas*”. Con esta limi-

tación, la tarea de introducir puede considerarse cumplida suficientemente.

Hemos de hacer notar, no obstante, que el Dr. F. Alvarez mantiene como sólidas opiniones en exceso discutibles. Suárez es efectivamente un magnífico defensor de la "teoría del poder indirecto" de la Iglesia, lo cual significa un gran esfuerzo crítico por su parte frente a concepciones anteriores (esfuerzo puntualizador que ya causó disgustos al Cardenal Belarmino); pero decir que "tan fundada es esta doctrina que no vemos posibilidad de refutarla" (p. XXIV) nos parece desorbitado, aunque se nos diga que según Wernz-Vidal es la "única cierta y verdadera", o que Billot y Ottaviani califiquen la opinión contraria de "antiqua haeresis"... Esta materia (relaciones de la Iglesia y el orden temporal) facilita la comprensión de un aspecto muy importante de la teología católica, que podemos expresar con estas palabras de Melchor Cano: "Nosotros no hemos jurado fidelidad a las opiniones de la Escuela, sino a los juicios ciertos y constantes en materia de fe y costumbres" (M. Cano, *De Locis theologicis*, L. VIII, cap. V). Esto lleva a distinguir bien lo esencial de lo accidental y a diferenciar, por otra parte, teología y magisterio eclesiástico. Como decía Franzelin puede darse que "una opinión, frecuentísima un tiempo en las escuelas y defendida prácticamente por todos, un siglo después sea mantenida por muy pocos, al haber sido examinada mejor y aparecido nuevos datos. De ahí que no repugne el que por algún tiempo los teólogos hayan abrazado como más probable una opinión que en realidad es falsa" Franzelin, *De Traditione*, tesis XVII). Por lo demás, hemos de agregar que el "intento" de los que son partidarios de un régimen de "amigable separación" no parece que haya sido definitivamente "refutado" por el P. Guerrero en la obra "La libertad religiosa y el Estado Católico", Madrid 1960. Sobre todo se echa de menos iluminar toda esta problemática con el Magisterio de la Iglesia (Pío XII, *Gaudium et Spes*, *Dignitatis Humanae*, etc.), lo que habría llevado al autor tal vez a valoraciones más moderadas.

Nuestra conclusión es clara: felicitarnos por la presente edición y animar al Instituto de Estudios Políticos a que nos entregue cuanto antes las ediciones prometidas de Medina y Báñez.

P. RODRÍGUEZ